



- MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA - PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Abog. Victor Hugo Bustamante Aparicio
Reg. ICAP 2037
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 392-2017-MDC.A.
CASTILLA, 11 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°022149 de fecha 17 de agosto del 2017 presentado por Virginio Huamán Julca quien solicita Reconocimiento de vínculo Laboral e Inclusión en Planilla de Servidor Público contratado, Informe N°653-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo; Informe N°204-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 29 de agosto del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°620-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con documento de fecha 17 agosto del 2017, el mismo que genero el Expediente N°022149 presentado por Virginio Huamán Julca quien solicita Reconocimiento de vínculo Laboral e Inclusión en Planilla de Servidor Público contratado.

Que, mediante Informe N°653-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 24 de agosto del 2017, la encargada de Escalafón y Archivo, manifiesta que verificado el Legajo Personal del Sr. Virginio Huamán Julca se constató que el administrado ingreso a prestar servicios bajo la modalidad de Servicios no Personales a partir del 01 de setiembre del 2003, según Memorando N°274-2003-MDC-DM de fecha 01 de setiembre del 2003, que a partir del mes de agosto del 2008 el administrado tiene la Condición laboral de Contratado bajo el Régimen Laboral del D.L N°1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, desempeñándose en el cargo de apoyo contable en la Subgerencia de Tesorería, según Memorando N°036-2005-MDC-SGA de fecha 07 de marzo del 2005.

Que, mediante Informe N°204-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 29 de agosto del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que se ha procedido a evaluar y merituar la solicitud presentada por el servidor municipal Virginio Huamán Julca, el cual solicita suscribir Contrato Laboral al amparo de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 392-2017-MDC.A.

CASTILLA, 11 de Setiembre de 2017

Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP, y que se le incluya en planilla de contratados permanentes, en este contexto dicha solicitud se debe declarar improcedente. Asimismo recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal.

Que, mediante Informe N°620-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare improcedente la solicitud formulada por el servidor Virginio Huaman Julca sobre suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP, y que se le incluya en Planilla de Contratados Permanentes; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 20° numeral 6), concordante con el art.43° la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por el administrado Virginio Huaman Julca sobre suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP y se le incluya en Planilla de Contratados Permanentes y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; al administrado Virginio Huaman Julca.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fg. ROBERT SÁNCHEZ CORDOVA
ALCALDE (a)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA - PIURA**

Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado.

Abog. Victor Hugo Bustamante Aparicio
Reg. ICAP 2037
SECRETARIA GENERAL